

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE
CONSULTA PREVIA DE LA
EMPRESA UNIPERSONAL FLORENTINO MIRANDA ARUQUIPA
CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

La empresa Unipersonal Florentino Miranda Aruquipa (Villa El Carmen -6) solicita 6 (seis) cuadrículas, Las Vías de acceso más directo al área se realiza por las siguientes rutas La Paz – Achacachi y Achacachi .Mina. El clima en el área es árido y frío con una temperatura ambiental que fluctúa, la mayor parte del año, entre -5 y 10 °C, en la parte de la concesión minera particularmente en invierno.

La región donde se localiza la Concesión Minera “Villa El Carmen “está formada por una cadena montañosa y accidentada, con elevaciones que van desde los 3800 a 3100 m.s.n.m. a tales altitudes las condiciones climáticas son severas.

La explotación del mineral (Wolfram) lo realizarán utilizando 6 cuadrículas.

2. Descripción del informe de sujetos de consulta

La comunidad de Pajchani Grande se encuentra en el Municipio de Achacachi Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz.

La estructura organizacional y política de la comunidad está conformada por el Secretario General, Secretario de Actas y Vocal, dependiendo para su elección usos y costumbres que tiene la comunidad las decisiones que toman ante cualquier contingencia, la resuelven a través de la asamblea general de la comunidad, tiene como centro político a Achacachi donde se genera las decisiones a niveles macro (reuniones, ampliados aprobación de POAs municipales.

3. Acompañamiento

a) Instalación de la Asamblea:

El día lunes 05 de septiembre de 2016 a horas 10:30 en la comunidad de Pajchani Grande ubicada en el municipio de Achacachi de la provincia Omasuyos del departamento de La Paz, se instala la Primera reunión deliberativa de consulta previa a la comunidad de Pajchani Grande con la presencia de las siguientes partes:

Por parte de la comunidad el Hilacata comunal Sr. Maximo Aruquipa Larico, Gladez Tallcaha Secretario General, Felipe Quipse A. Strio de Relaciones, Julia Poma Stria de Relaciones. Y otros miembros del directorio, cabe resaltar la presencia de miembros de base de la comunidad entre varones y mujeres. Por parte de la autoridad convocante de la AJAM la Dra. Naira Suyana Dominguez Antty Analista legal de la AJAM. Por parte de la Empresa Unipersonal Florentino Miranda Aruquipa Representada por el Sr. Florentino Miranda Aruquipa.

Por parte del Órgano Electoral Plurinacional Mariana Mariel Isurza Cruz Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE, del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, para realizar el acompañamiento a la Consulta Previa a la comunidad de Pajchani Grande.

b) Sobre los acuerdos

Los puntos de acuerdo entre la comunidad de Pajchani Grande y la Empresa Unipersonal Florentino Miranda Aruquipa son los siguientes (copia Textual): El actor productivo minero se compromete a beneficiar a la comunidad concerniente a la educación y entregando material en el mismo grado de producción y resultado de la explotación del mineral. La comunidad Pajchani Grande, se encuentra de acuerdo con la solicitud por la Empresa Unipersonal, manifestando que no tiene ninguna observación con la señalada solicitud de contrato administrativo minero.

Firman el acuerdo las siguientes personas: Gladez Tallacahua Quispe Stria General, Felipe Quispe Aruquipa Strio de Relación Fabian Quispe Hilacata, Francisco Aruquipa Lipa Strio de deportes, Maximo Aruquipa Hilacata comunal, Eulogia Uruña Stria Portaestandarte, Eusebia Kasa Stria de actas, Victoria Quispe Stria de deportes, todos con pie de firma respectivamente y los sellos de la Sindicato Agrario Originario Comunidad Pajchani y sello de Hilacata comunal de Pajchani Grande, también firma la señora Remedios Aruquipa, Florentino Miranda Aruquipa A. con CI. 4365103 LP y la Analista legal Naira Suyana Dominguez Antty Analista Legal IV de la Dirección Departamental de La Paz de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.

CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. En el proceso de consulta a la comunidad Pajchani Grande se instaló la reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, donde **se firmó el acta de buena fe y con un acuerdo consensuado.**
2. La Consulta previa realizada, cumplió con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”. correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe, enfatizando que se firmó acuerdo entre partes.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la EMPRESA UNIPERSONAL FLORENTINO MIRANDA ARUQUIPA
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.